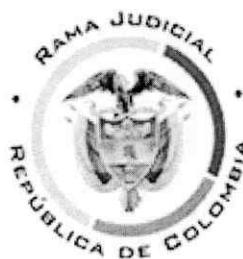


CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo a despacho de la señora Juez, a fin de informarle que el traslado de la liquidación del **crédito** (fls. 136 al 139. C-1) presentado por la demandante, no fue objetado por la parte demandada. Srvase proveer.

Remedios, viernes 26 de enero de 2024

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMEDIOS

Veintiséis de enero de dos mil veinticuatro
(26-01-2024)

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Luz Adiela Salazar Jaramillo
Demandado: Hugo Andrey Arango Echavarría
2018-00183-00

AUTO 038

Ejecutoriada la liquidación de **Crédito** que antecede (fl. 136 al 139), sin que la otra parte lo haya objetado, el despacho **imparte su aprobación**; de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

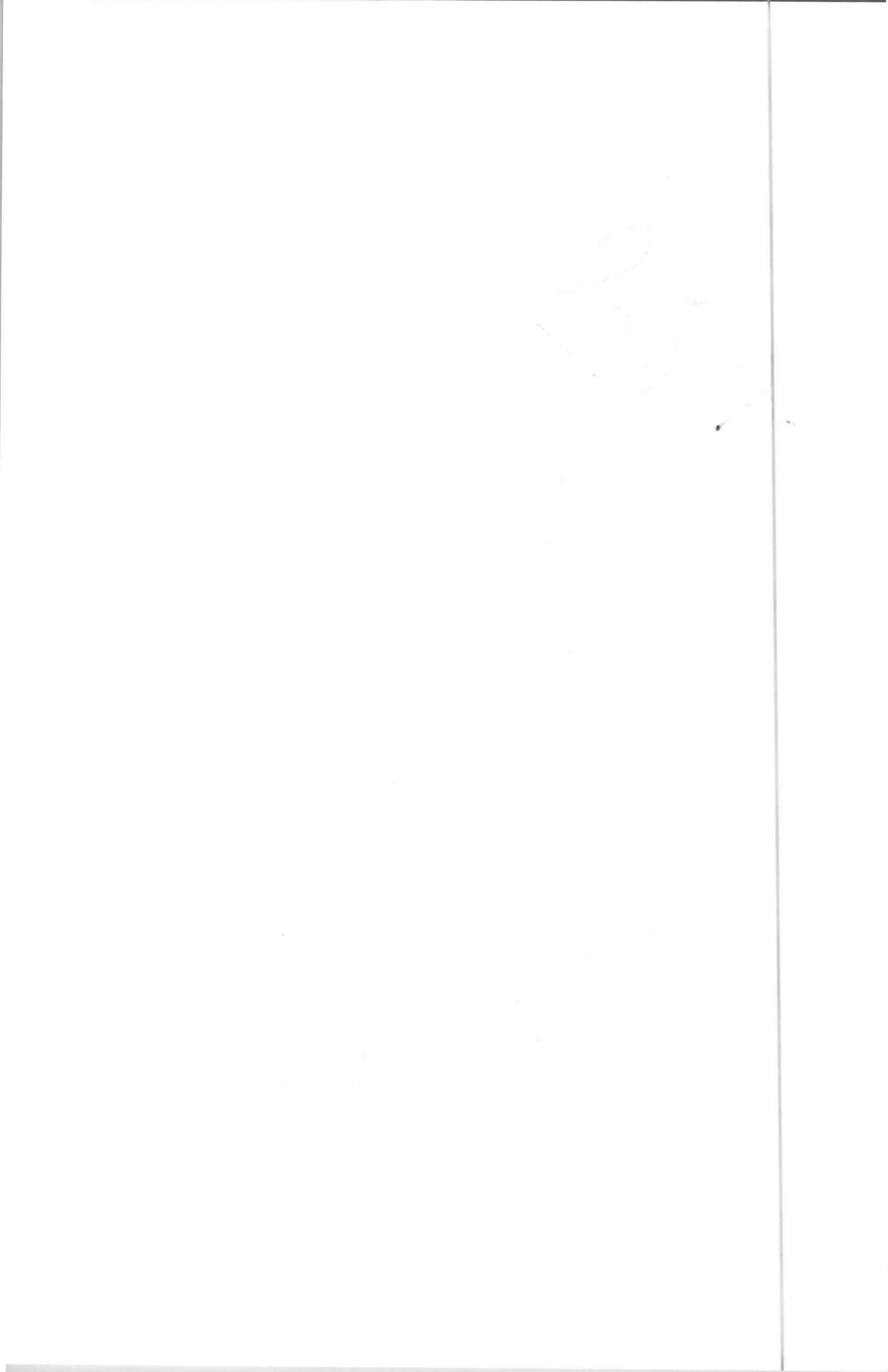
P
NOTIFIQUESE
PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS –
ANTIOQUÍA

El auto que antecede, es notificado por anotación en el Estado Electrónico No. **004**, hoy **enero 29 de 2024**.

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario

Sánchez L.



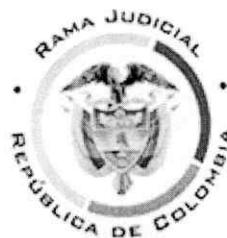
CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso de PERTENENCIA (archivado) a despacho de la señora juez, según memorial remitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia, por competencia, en el cual el abogado **Rafael Antonio Atehortúa Correa**, solicita incidente de nulidad por la causal tercera del artículo 133 del C.G.P. Sírvase proveer.

Remedios, viernes 26 de enero de 2024.

Luis Fabio Sánchez Legarda

Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMEDIOS

Veintiséis de enero de dos mil veinticuatro
(26/01/2024)

Verbal de Pertenencia

Demandante: Jaime Antonio Gutiérrez Becerra

Demandadas: Hered. Determ e indeterm de Efraín Maldonado Acevedo y otras indeterm.

2021-00001-00

AUTO: 039

Teniendo en cuenta la constancia anterior, no se da trámite al INCIDENTE DE NULIDAD, porque dicha solicitud va dirigida al superior jerárquico, esto es, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia, y debe ser interpuesta frente al Juzgado que trató el proceso.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS -
ANTIOQUIA

El auto que antecede, es notificado por anotación en el
Estado Electrónico No. 004, hoy **enero 29 de 2024**.

Luis Fabio Sánchez Legarda

Secretario

Sánchez L.



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
REMEDIOS

Veintiséis de enero de dos mil veinticuatro
(26/01/2024)

PROCESO:	Verbal – declaración de pertenencia
DEMANDANTE:	Ángela María Muñoz Herrera / c.c. 21.945.343
DEMANDADOS:	Herederos Determinados e Indeterminados de María del Carmen Fernández, otros y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2023-00424-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	033

La señora **ÁNGELA MARÍA MUÑOZ HERRERA**, c.c. **21.945.343**, a través de apoderado judicial, presenta demanda **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenidos en el art. **90 inciso 3 num. 1 del C. G. P.**, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se servirá aclarar la pretensión primera de la demanda, referente a la **parte activa que pretende la usucapión**.
2. Deberá informar las razones o motivos, por los cuales relaciona en el poder y en la demanda, como parte pasiva a otras personas, a sabiendas que en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 027-21074, en la anotación 002, figura como titular del derecho de dominio MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ; asimismo, lo dice la oficina de II. PP. de Segovia en el Certificado Especial, expedido el 20 de septiembre de 2023.
3. Aportará la cédula o ficha catastral, perteneciente al F.M.I. 027-21074, con el fin de conocer el **avalúo catastral vigente** del predio en usucapión, para determinar la competencia; además, este documento es necesario para la publicación del proceso en la plataforma TYBA en su momento procesal.

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de **cinco (5) días** a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo contrario se

rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede a la demandante, un término de **cinco (5) días** para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS –
ANTIOQUIA

El auto que antecede, es notificado por anotación en el
Estado Electrónico No. **004**, hoy **enero 29 de 2024**.

Luis Fabio Sánchez Legarda

Secretario

Sánchez L.

CONSTITUCIÓN DE RECIBIDO: La presente solicitud de matrimonio civil fue recibida el 11 de enero de 2024, presentada personalmente ante este Despacho por los futuros contrayentes JOSE JAVIER ECHEVERRY JIMENEZ Y ELIANA PATRICIA ORTIZ VILLARREAL, sírvase proveer.

Remedios, 26 de enero de 2024

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
REMEDIOS ANTIOQUIA

VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

(26/01/2024)

Radicado 2024-0001-00

ASUNTO: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL

CONTRAYENTES: JOSE JAVIER ECHEVERRY JIMENEZ Y ELIANA PATRICIA ORTIZ VILLARREAL

AUTO No: 032

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 C.G.P, ADMÍTASE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, por los señores JOSE JAVIER ECHEVERRY JIMENEZ y ELIANA PATRICIA ORTIZ VILLARREAL, de conformidad con los artículos 134 y 135 del Código Civil, fíjese el LUNES 12 DE FEBRERO DE 2024, a las 8:30 am, para llevar a efecto dicha diligencia, entre los contrayentes y en presencia de los testigos señalados por los mismos, señoras LINA JOHANA LOPERA MARTINEZ y BEATRIZ ELENA MARTINEZ GARCIA.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDARRAGA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO 004 el auto anterior.

Remedios, 29 de enero de 2024

Fijado a las 8:00 am
Desfijado a las 5:00 pm.

Luis Fabio Sánchez Legarda - Secretario

